



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe, que se recibe vía correo electrónico el día 08 de marzo del año calendado, memorial suscrito por el apoderado demandante en el que solicita se ordene el emplazamiento de la aquí demandada. Para proveer. Bucaramanga, 12 de marzo de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	ANA MATILDE GORY SANABRIA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 204
RADICADO:	680014189001-2020-00105-00
DECISIÓN:	ORDENA EMPLAZAMIENTO DCTO 806 DE 2020
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y en vista que la dirección de ubicación informada por COMPARTA EPS, coincide con la informada en el libelo genitor, y según certificación emitida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, en dicha dirección NO RESIDE/ NI LABORA la demandada, y, una vez agotados los medios que permiten establecer la dirección exacta de la demandada, el Juzgado de conformidad con lo manifestado por el apoderado demandante, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., ordena el emplazamiento de ANA MATILDE GOYRY SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.549.969.

En ese orden, y conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, PUBLÍQUESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de ANA MATILDE GOYRY SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.549.969, conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Contabilícese el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo normado por el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ



MRS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 10** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 DE MARZO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e73a3ee4998c11eaf33f1b6f1412c6dd70379282c1edb2a98d50f120a25d037

Documento generado en 09/03/2021 03:15:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>